



Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No.	13
Fecha	29 de Marzo de 2019
Páginas	06

CONTENIDO

	Página
Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del 29 de Marzo de 2019 Asunto 10: Procedimientos Aplicables a las Operaciones de Cambio.	1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 11 – 343 1000



**MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

Se modifica la Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 del 25 de mayo de 2018

Primero: Se modifica el último inciso del numeral 2.4 del Capítulo 2, el cual quedará así:

“En las respuestas a los requerimientos de información efectuados por el BR se debe citar como referencia el número del oficio del BR. Cuando se trate de un alcance a una radicación anterior, se debe citar como referencia el número de radicación asignado por el BR que identifica el trámite”.

Segundo: Se modifica el numeral 7.5 del capítulo 7, el cual quedará así:

“7.5. Registro de inversión colombiana en el exterior de activos objeto del impuesto complementario de normalización tributaria – párrafo del artículo 46 de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.

a) El registro de las inversiones colombianas en el exterior de activos a los que se refiere el presente numeral se tramitará con la presentación del Formulario No. 11 “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales”, utilizando el código 80 “Activos objeto del impuesto complementario de normalización tributaria”, sin documentos soporte de la operación.

b) El registro de las sustituciones por fuera del plazo de inversión colombiana en el exterior por cambio de titular se tramitará así:

- i. El inversionista cedente deberá presentar el Formulario No. 12 “Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales” utilizando el código 69 “Sustitución por cambio de titular de activos objeto del impuesto complementario de normalización tributaria” si la inversión se encuentra previamente registrada en el BR bajo normalización tributaria o el código 65 “Cancelación por cambio de titular” si la inversión se encuentra previamente registrada en el BR por un concepto diferente a normalización tributaria, sin documentos soporte de la operación.
- ii. El inversionista cesionario deberá presentar el Formulario No. 11 “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales” utilizando el código 88 “Sustitución por cambio de titular de activos objeto del impuesto complementario de normalización tributaria” si se trata de activos a los que se refiere el presente numeral o el código 81 “Cambio de titular” si se trata de activos diferentes a los que se refiere el presente numeral, sin documentos soporte de la operación.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo del artículo 46 de la Ley 1943 de 2018 y demás normas que la modifiquen o reglamenten, en los casos previstos en los literales a y b del presente numeral, deberá indicarse en la parte inferior del Formulario No. 11 el número de radicación o de autoadhesivo de la declaración tributaria del impuesto de normalización tributaria en la que los activos fueron incluidos.

c) El registro de las sustituciones de inversión colombiana en el exterior por cambio de empresa receptora se tramitará con la presentación de los Formularios No. 12 “Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales” utilizando el código 70 “Sustitución por cambio de

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Actualizado al 29 de marzo de 2019

RECIBIDO



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

empresa receptora de activos objeto del impuesto complementario de normalización tributaria” y 11 “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales” utilizando el código 79 “Cambio de empresa receptora”, sin documentos soporte de la operación.

d) El registro de las cancelaciones por fuera del plazo de inversión colombiana en el exterior previamente registrada en el BR bajo normalización tributaria, se tramitará con la presentación del Formulario No. 12 “Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales”, utilizando el código 68 “Cancelación de activos objeto del impuesto complementario de normalización tributaria”, sin documentos soporte de la operación.

En los trámites que se adelanten por conducto de apoderado o representante legal del inversionista, se deberá cumplir con lo señalado en el numeral 7.1.2 “Representación del inversionista” de este Capítulo”.

Tercero: Se modifica el inciso tercero y se adiciona el inciso sexto del numeral 8.2.2 del Capítulo 8, los cuales quedarán así, respectivamente:

“Para las cuentas de compensación que durante doce (12) meses continuos no presenten movimientos (Formulario No. 10), su registro será cancelado por el BR. De estas cancelaciones se enviará comunicación a la dirección que reposa en el Sistema Estadístico Cambiario o en el Registro Único Empresarial.”

“La cancelación del registro de la cuenta por parte del titular o de oficio por el BR no impedirá que pueda ser nuevamente registrada bajo el mecanismo de compensación, siempre que la cuenta en la entidad financiera del exterior se encuentre activa y se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 8.2.1 de este Capítulo”.

Cuarto: Se modifica el numeral 10.4.2 del Capítulo 10, el cual quedará así:

“Conforme al numeral 1, literal e) y numeral 2, literal d) del artículo 8 de la R.E. 1/18 J.D. y al artículo 12 de la R.E. 4/06 J.D, los IMC pueden recibir depósitos a la vista en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos electrónicos y depósitos a término en moneda legal colombiana, de personas naturales, jurídicas o asimiladas, no residentes.

Según lo dispuesto en los numerales 4, literal e) y 5, literal b) del artículo 8 de la R.E. 1/18 J.D, las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE) pueden recibir depósitos electrónicos en moneda legal colombiana de personas naturales, jurídicas o asimiladas, no residentes.

Estos depósitos deben ser identificados por los titulares o su apoderado ante el IMC ante el cual se constituye, como depósitos de no residentes.

Los depósitos a que se refiere el presente numeral, no requieren de registro ante el BR para su apertura o funcionamiento, y pueden ser:”.

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Actualizado al 29 de marzo de 2019

MDD



**MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

Quinto: Se elimina el propósito 34 “Créditos de contingencia otorgados por IMC a sus filiales en el exterior” en el numeral V. DESCRIPCIÓN DEL PRÉSTAMO del instructivo del Formulario No. 7 “Informe de endeudamiento externo otorgado a no residentes”.

Sexto: Se modifica el encabezado (Casillas 1, 2 y 3) en los Formularios No. 11 “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales”, 11A “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganizaciones Empresariales”, 12 “Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales”, “Declaración Única de registro de Recomposición de Capital”, “Solicitud de actualización de datos o unificación de identificación” y “Renuncia al régimen cambiario especial o cambio de régimen”, el cual quedará así:

Para uso exclusivo del Banco de la República

XXX-DER-#####-AAAA o AC- XXX-DER-#####-AAAA 1. Número de radicación
--

2. Número de requerimiento o radicación del BR relacionado

--

Séptimo: Se modifica el encabezado (Casillas 1, 2 y 3) en los instructivos de los Formularios Nos. 11 “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales”, 11A “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganizaciones Empresariales”, 12 “Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales”, “Declaración Única de registro de Recomposición de Capital”, “Solicitud de actualización de datos o unificación de identificación” y “Renuncia al régimen cambiario especial o cambio de régimen”, el cual quedará así:

NO DILIGENCIAR, ES PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA.	
1. Número de radicación	Número asignado por el Banco de la República XXX-DER-#####-AAAA o AC-XXX-DER-#####-AAAA.
2. Número de requerimiento o radicación del BR relacionado	Diligencie este espacio únicamente cuando se trate de una respuesta a un requerimiento de información realizado por el Banco de la República o de un alcance a una radicación anterior.

MJD
AC



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

	Para el efecto, indique aquí el número de requerimiento o de radicación inicial del Banco de la República: (Ejemplo: DCIN-CA-XXXX; XXX-DER-####-AAAA o AC- XXX-DER-####-AAAA).
--	--

Octavo: Se modifica la mención al “parágrafo 1 del artículo 39 de la Ley 1739 del 23 de diciembre de 2014”, por “parágrafo del artículo 46 de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018” en la sección REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL EXTERIOR (inicial o sustitución) del numeral II. FECHA DE LA INVERSIÓN del instructivo del Formulario No. 11 “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales”.

Noveno: Se modifica la descripción del código 82 del numeral IV. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN, del instructivo del Formulario No. 11 “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales”, la cual quedará así:

82	Otros actos, contratos o negocios jurídicos lícitos (incluye, entre otros, aporte de tangibles e intangibles, derechos sucesorales, legados, herencias y donaciones). También son objeto de registro las inversiones realizadas con divisas del mercado libre, sin incluir aquellas que no fueron canalizadas como inversión colombiana en el exterior, debiendo canalizarse.
----	---

Décimo: Se adiciona el código 88 “Sustitución por cambio de titular de activos objeto del impuesto complementario de normalización tributaria: Corresponde a la transferencia de la titularidad de inversión colombiana en el exterior en activos objeto del impuesto complementario de normalización tributaria de un residente a otro residente”, en el numeral IV. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN, SUSTITUCIÓN DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL EXTERIOR del instructivo del Formulario No. 11 “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales”.

Décimo primero: Se elimina la sección INVERSIONES FINANCIERAS Y EN ACTIVOS RADICADOS EN EL EXTERIOR del numeral IV. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN del instructivo del Formulario No. 11 “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales”.

Décimo segundo: Se elimina en el Formulario No. 11 “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales” y en su instructivo el numeral VII. APORTE EN ESPECIE: DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN O FORMULARIOS DE MOVIMIENTOS DE MERCANCIAS EN ZONAS FRANCAS (INGRESO) O DECLARACIONES DE EXPORTACIÓN.

Décimo tercero: Se modifica el nombre de la casilla “Número de radicación relacionado” por “Número de radicación donde reposa el poder” en los Formularios No. 11 “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales”, 11A “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganizaciones Empresariales”, No. 12 “Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales” y “Declaración Única de Registro de Recomposición de Capital”.

Décimo cuarto: Se modifica la casilla “Número de radicación relacionado” del instructivo de los Formularios No. 11 “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales”, 11A “Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganizaciones Empresariales”, No. 12 “Declaración

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO
Actualizado al 29 de marzo de 2019



**MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DCIN - 83**

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales”, “Declaración Única de Registro de Recomposición de Capital”, “Solicitud de actualización de datos o unificación de identificación” y “Renuncia al Régimen Cambiario Especial o Cambio de Régimen” la cual quedará así:

Número de radicación donde reposa el poder	Relacione aquí el número de radicación donde se encuentra el poder o documento que acredite la calidad de representante legal o apoderado del declarante (Ejemplo: XXX-DER-####-AAAA o AC-XXX-DER-####-AAAA).
---	---

Décimo quinto: Se elimina el código 7 “Enajenación de inmuebles” y se adicionan los códigos 68 “Cancelación de activos objeto del impuesto complementario de normalización tributaria”, 69 “Sustitución por cambio de titular de activos objeto del impuesto complementario de normalización tributaria: Corresponde a la transferencia de la titularidad de la inversión colombiana en el exterior en activos objeto del impuesto complementario de normalización tributaria de un residente a otro residente” y 70 “Sustitución por cambio de empresa receptora de activos objeto del impuesto complementario de normalización tributaria: Corresponde a la cancelación de inversión colombiana en el exterior en activos objeto del impuesto complementario de normalización tributaria por cambio de empresa receptora en el exterior” en el numeral III. CAUSA DE LA CANCELACIÓN DE LA INVERSIÓN del instructivo del Formulario No. 12 “Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales”.

Décimo sexto: Se modifica la descripción del código 22 del instructivo del Formulario No. 13 “Registro de Inversión Suplementaria al Capital Asignado y Actualización de Cuentas Patrimoniales-Sucursales del Régimen Especial”, el cual quedará así:

22	COMPRA O APOORTE DE BIENES EN EL PAÍS: Disponibilidad de capital en forma de maquinaria, equipos, taladros u otros bienes físicos ubicados en el país, adquiridos a otras sucursales del régimen especial cuyo pago se efectúa en el exterior <i>por la matriz</i> o aportados por la matriz, contabilizados durante el ejercicio anual como inversión suplementaria al capital asignado.
----	--

Décimo séptimo: Se adicionan los numerales cambiarios de ingreso 5369 y de egreso 5899 al Anexo 3, los cuales quedarán así:

		Compra de divisas por parte del Banco de la República por operaciones de intervención con la Dirección del Tesoro Nacional.
5369	****	Ingreso de divisas al Banco de la República por operaciones de intervención con la Dirección del Tesoro Nacional. Para la Dirección del Tesoro Nacional (DTN) esta operación debe reflejarse con este mismo numeral como un egreso en el Formulario No. 10.
		Venta de divisas por parte del Banco de la República por operaciones de intervención con la Dirección del Tesoro Nacional.
5899	****	Egreso de divisas al Banco de la República por operaciones de intervención con la Dirección del Tesoro Nacional. Para la Dirección del Tesoro Nacional (DTN) esta

Código



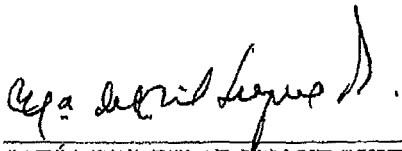
**MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

operación debe reflejarse con este mismo numeral como un ingreso en el Formulario No. 10.

Décimo octavo: La presente Circular rige a partir de su publicación.


MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutiva


MARÍA DEL PILAR LUQUE BUITRAGO
Subgerente de Sistemas de Pago y Operación
Bancaria (e)